

ADEMUM AL "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"

Con fecha 31 de Diciembre del 2012 dos mil doce, en el Municipio de Chapala, Jalisco; comparecen a celebrar un -----

CONVENIO

Comparecen las partes a celebrar el presente convenio para modificar el "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", en su CLAUSULA SEGUNDA, respecto de la vigencia del contrato, que se encuentra celebrado, por una parte, el INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CHAPALA, a quien en este acto se le denominará "EL INSTITUTO", representado por el DR. MORRIS SCHWARZBLAT Y KATZ, en su carácter de Director General, y por la otra el LIC. JULIÁN SANTIAGO LUNA, a quien en este acto se le denominará "EL PRESTADOR", mismo que celebran las partes al tenor de los ANTECEDENTES y CLAUSULAS siguientes:

ANTECEDENTES

1. Manifiestan las partes que con fecha 01 de Enero del 2012, se celebraron un contrato de "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", con la vigencia del día 01 de Enero del 2012 al día 31 de Diciembre del 2012.
2. Derivado de las necesidades previstas de "EL INSTITUTO", se procede a la ampliación, en los términos y condiciones del contrato original, así con fundamento en el artículo 18, capítulo 3 de la Ley y reglamento de adquisiciones y enajenaciones del gobierno del estado de Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA. Mediante este convenio "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR" expresamente aceptan y reconocen que se amplía el termino de vigencia del contrato de prestaciones que se tiene celebrado, y el cual se describe en las declaración del presente.

SEGUNDA. La ampliación del termino de vigencia del contrato que se mencionada en la clausula anterior, es realizado ya que "EL INSTITUTO" requiere una continuidad de los servicios prestados, y resulta de gran importancia esta continuidad para no interrumpir los servicios de un ABOGADO en "EL INSTITUTO", es así que se obligan "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" que la VIGENCIA DEL CONTRATO SE EXTIENDE A LOS SIGUIENTES MES ENERO, FEBRERO, MARZO y ABRIL DEL AÑO 2013

TERCERA. Manifiesta "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" que el precio pactado en la Clausula Novena del Contrato, seguirá vigente en la ampliación de término de contrato. Por lo que solamente deberá de cumplirse hasta el termino establecido en la clausula anterior del presente ademum, además deberá de cumplir con lo requisitos establecidos en la Clausula novena, para que le sea pago los honorarios y entregar la factura correspondiente.

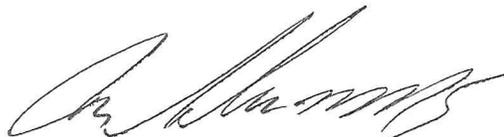
ADEMUM AL "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"

CUARTA. Ambas partes manifiestan su acuerdo, en que en este CONVENIO, se tengan como insertado al pie de la letra todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, en el contrato de fecha 01 de Enero del 2012 y se sujetan en exactitud a lo pactado en el mismo.

QUINTA. Las partes aceptan y se obligan, que las clausulas del contrato, seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, y deben de dar cumplimiento a las obligaciones que se contrajo, por lo que únicamente el presente convenio es para la modificaciones que se mencionan en este.

Enteradas las partes de los efectos y alcance legal de este instrumento lo firman ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a primer día del mes Enero de 2013 dos mil trece, en las instalaciones que ocupa "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"



**C. DR. MORRIS SCHWARBLAT Y KATZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**

"EL PRESTADOR"



LIC. JULIAN SANTIAGO LUNA

TESTIGO



**LIC. JOSE DAVID MEDINA CAMACHO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**

TESTIGO



**LIC. ANA KARINA BRAMBILA ROMERO
JEFE DE DEPTO DE RECURSOS FINANCIEROS
DEL INSITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
CHAPALA**